



AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

BASES PARA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA VENTA DE CHURROS EN ENCLAVES AISLADOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO POR LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2.018 A 2.021.

CLÁUSULA 1ª. OBJETO

El presente documento tiene por objeto regular las condiciones en que se llevará a cabo la concesión de la autorización necesaria para **la VENTA DE CHURROS EN ENCLAVES AISLADOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO POR LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2.018 a 2.021**, de conformidad con lo establecido en las presentes bases. Se aplicará un proceso que garantizará la concurrencia y publicidad, si bien no se trata de una licitación en los términos de la ley de contratos del sector público.

CLÁUSULA 2ª. RELACIÓN DE PUESTOS Y EMPLAZAMIENTOS.

Las autorizaciones para el uso de la vía pública a través del ejercicio de la actividad objeto de estas bases, corresponden a los puestos que se indican en el **ANEXO I**, denominados según referencia del puesto, emplazamiento y coordenadas correspondientes en cada vía pública expresada.

Se trata de **cuatro zonas, Confluencia Avda. Castellar y C/ Botavara, Avda. José Alarcón Palacios (Pº Agustín Herrerín), Avda. Dr. Meca y Avda. Tierno Galván, en Puerto de Mazarrón**, en las ubicaciones concretas reflejadas en planos que se acompañan, que prevalecerán, en caso de discordancia, sobre las coordenadas.

Cada autorización se somete al régimen indicado en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA 3ª. PERIODO DE ESTABLECIMIENTO Y CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES

La actividad se realizará durante los meses de julio y agosto de los años 2.018 a 2.021. Cuando el primero de julio no se corresponda con sábado, la actividad podrá iniciarse el fin de semana anterior. Asimismo, cuando el último día de agosto no se corresponda con domingo, la actividad podrá ejercerse hasta el fin de semana siguiente.

Los puestos deberán cumplir con las disposiciones Técnico-Sanitarias de aplicación. Dichos titulares deberán contar con **autorización sanitaria** y en los casos que sea necesario, deberán disponer de aparatos de refrigeración o congelación adecuados, tanto en el transporte como en la parada; con la debida protección en los alimentos sin envasar.

CLÁUSULA 4ª CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE VENTA

La venta, en cualquier caso, se autorizará en instalaciones desmontables, con cerramientos de chapa metálica o de similares propiedades en materia contra incendios, debiendo reunir los requisitos técnicos legales exigibles

a) Puesto para el emplazamiento de Avda. José Alarcón Palacios (Pº Agustín Herrerín):

a1.- Dimensiones:

Dimensiones mínimas: 4,00 m. longitud x 2.00 m. ancho

Dimensiones máximas: no superará los 6 m. lineales de largo, ni 3 m de ancho.

a 2.- Otros:

No se permitirá el uso de vehículos-tienda - autocaravanas o remolques-.

b) Restantes puestos:

b1.- Dimensiones:

Dimensiones mínimas: No se exige dimensiones mínimas

Dimensiones máximas: no superará los 6 m. lineales de largo, ni 3 m de ancho

b2.- Otros:

También se permitirá el uso de vehículos-tienda - autocaravanas o remolques-.

CLÁUSULA 5ª. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AUTORIZACIONES

La Administración municipal ostentará en relación con las autorizaciones objeto de las presentes bases, las potestades que le reconocen la legislación vigente y las que se especifiquen en estas bases.

En general, las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y de otros permisos o autorizaciones de otras Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las bases, se observará la normativa sectorial de venta ambulante, especialmente la **Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, así como la Ordenanza de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón, y su Modificación publicada en el BORM el 24 de octubre de 2.016.**

Supletoriamente, serán de aplicación los principios de contratación establecidos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato concertado al amparo de las presentes bases se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en Murcia.

CLÁUSULA 6ª. RÉGIMEN ECONÓMICO

El adjudicatario de la autorización correspondiente deberá abonar al Ayuntamiento el importe resultante de la tasa por el aprovechamiento del dominio público definida en la correspondiente ordenanza municipal. La superficie máxima a ocupar será de **18 m2**.

Igualmente, en el caso en el que resulta necesaria la obtención de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, (**Avda. José Alarcón Palacios**), corresponderá al adjudicatario el abono de la tasa que se exija por parte del organismo titular de ese suelo, así como el pago correspondiente por constitución de fianzas adicionales a la contemplada en la cláusula 9ª.

Por otra parte, se establece como tipo de licitación un **canon mínimo de 300 euros**, por puesto y temporada, es decir, **canon mínimo de 1.200 euros por el periodo de adjudicación.**

Sin perjuicio de lo relativo a abonos de tasas por ocupación del dominio público marítimo-terrestre al organismo titular del suelo, los pagos al Ayuntamiento, tanto en concepto de canon como por aprovechamiento del dominio público definido en la ordenanza municipal, serán abonados de forma alícuota en cada uno de los ejercicios correspondientes a la adjudicación.

CLÁUSULA 7ª ÓRGANO DE RESOLUCIÓN.

Conforme al artículo 20 de la referida Ordenanza municipal reguladora de esta actividad, la evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado, que estará compuesto por tres miembros, el Concejal Delegado de Comercio y dos funcionarios municipales, uno de los cuales actuará de secretario. Dicho órgano elevará su propuesta al órgano de resolución, que en este caso será la concejala delegada de comercio.

CLÁUSULA 8ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la actividad correspondiente en puestos situados en la vía pública, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Podrán solicitar la baja anticipada en el aprovechamiento, que surtirá efectos a partir de la fecha de aceptación de la renuncia por parte de la Administración municipal. En este caso, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización o resarcimiento alguno por los daños y perjuicios que pudieran irrogársele. En ningún caso procederá la devolución de otras tasas o impuestos devengados por causa del aprovechamiento.
- Deberá responder de la correcta reposición por los daños y perjuicios que se ocasionaren en los bienes de dominio público municipal. En tal sentido, la devolución de la fianza constituida se efectuará a la finalización de la actividad y previa comprobación de los posibles daños ocasionados.
- Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, cualquier gasto que se pudiera derivar de la actividad.
- El adjudicatario vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros por responsabilidad civil de daños cuyo capital asegurado cubra el riesgo en relación con sus instalaciones o actividad por una cuantía no inferior a 120.000,00 euros.
- Será por cuenta del adjudicatario la vigilancia y seguridad del puesto, tanto durante las horas de apertura como fuera de ellas, incluso la noche. El Ayuntamiento, en ningún caso, se hará responsable de las pérdidas o sustracciones de material que pueda sufrir el adjudicatario.
- Deberá depositar, diariamente, la basura generada en su puesto, en los puntos habilitados a tal efecto.
- Será responsable del buen funcionamiento general y mantenimiento del puesto.
- No se podrá interferir el acceso, ni siquiera en parte, a viviendas, garajes, comercios y otros establecimientos, resultando el espacio a ocupar compatible con el mantenimiento del arbolado y zonas verdes, con el mobiliario urbano y los servicios públicos existentes; manteniéndose las condiciones mínimas de accesibilidad exigibles en las disposiciones de aplicación de los espacios públicos urbanizados y garantizándose el acceso a arquetas, armarios reguladores o cualesquiera otras instalaciones necesarias para la adecuada explotación y mantenimiento de los mismos.
- Efectuar a su costa el montaje de las instalaciones y la dotación del mobiliario y equipamiento necesario para su puesta en marcha con arreglo a las características y condiciones establecidas en la oferta presentada.
- La ocupación del suelo público para el ejercicio de la actividad se llevará a cabo manteniendo en perfecto estado de conservación la porción de dominio público utilizada durante todo el plazo de duración de la misma, teniendo especial cuidado con posibles derrames de aceite o carburantes provenientes del vehículo utilizado para su transporte, limpiando convenientemente los mismos en su caso.
- Deberá observar lo dispuesto en cualquier disposición de aplicación, incluso de carácter sectorial, especialmente las de seguridad, salud e higiene y legislación laboral.
- Adquirir e instalar el puesto por su cuenta siguiendo las instrucciones que a tal efecto dispongan los técnicos municipales, así como las conducciones y acometidas con las empresas suministradoras.
- Ejercer la actividad específicamente autorizada, en el lugar adjudicado y de acuerdo con las condiciones de las presentes bases, con estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa técnico-sanitaria.
- Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de prevención de riesgos laborales, respecto de las personas que trabajen como asalariadas. Tales personas deberán disponer de los permisos de residencia y trabajo en caso de trabajadores extranjeros y dados de alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social.
- Tener a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones y lista de precios visible.
- Abonar las exacciones que correspondan por aprovechamiento de la vía pública en la cuantía y forma que se determinan en de las presentes bases y en la respectiva Ordenanza Fiscal.
- Cumplir los requerimientos que pueda dictar la Administración municipal en el ejercicio de sus funciones.
- El plazo para el montaje de los puestos será de tres días previos al inicio de la actividad relativa a cada ejercicio, y para el desmontaje de tres días posteriores al final de tal actividad.
- El titular de autorización deberá proceder al desmontaje y retirada del puesto correspondiente en el plazo requerido, que lo será al término **del período correspondiente a cada ejercicio del contrato.**

Transcurrido dicho plazo, se acordará la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, y a cargo del obligado, de las actuaciones necesarias en orden a tal retirada.

- Las instalaciones se ubicarán en los lugares adjudicados, de acuerdo con los planos de ocupación máxima que el titular de la autorización podrá solicitar en el Ayuntamiento. En caso de duda, se realizará un replanteo, previa solicitud del interesado.
- Las instalaciones no deberán alterar en ningún caso los niveles de seguridad vial existentes; garantizándose la adecuada visibilidad en intersecciones y pasos de peatones, señalización vertical de tráfico e instalaciones semafóricas.
- No se realizará ningún anclaje sobre el pavimento.
- Queda prohibido el uso de aparatos acústicos para el ejercicio de la actividad.
- Si fuera imprescindible el acceso de vehículos para realizar operaciones de carga y descarga en zonas peatonales, éstos deberán ser de M.M.A igual o inferior a 3.500 kg. La zona afectada por la maniobra y circulación de los vehículos deber quedar acotada y excluida momentáneamente al uso peatonal. En ningún caso los vehículos permanecerán estacionados en la zona peatonal más allá del tiempo imprescindible para efectuar el paso a la zona de operaciones.
- Los solicitantes se pondrán en contacto con Policía Local a efectos operativos y funcionales.
- Las conducciones y acometidas al puesto, tales como suministro de energía eléctrica, u otras, serán por cuenta del titular de la autorización, preferentemente subterráneas, aunque en casos justificados podrán ser admitido tendidos aéreos o de otro tipo que deberán ser documentados junto con el correspondiente puesto; siendo de su cuenta los correspondientes contratos de los servicios; pudiendo admitirse para el suministro de energía eléctrica el uso de grupos electrógenos de bajo nivel de ruido, comunicando previamente de la necesidad de su utilización a los servicios municipales.
- La limpieza del espacio utilizado así como la recogida de residuos que se generen como consecuencia del uso que se solicita, deberá ser asumida por el adjudicatario, incluso al finalizar la actividad.

CLÁUSULA 9ª. FIANZAS

Sin perjuicio de lo relativo a fianzas que establezca el organismo titular del suelo por ocupación del dominio público marítimo-terrestre, los adjudicatarios constituirán una fianza de **300 euros** por el puesto adjudicado y periodo correspondiente, que garantizará el pago del importe de las reparaciones de los daños que se ocasionen en bienes municipales en tal periodo, así como el coste de la retirada forzosa (ejecución subsidiaria) del puesto. El importe será satisfecho previamente a la ocupación del puesto adjudicado.

Al efectuar la retirada del puesto en cada ejercicio, se realizará una inspección por los servicios técnicos municipales para comprobación de la inexistencia de daños por parte del adjudicatario en los bienes antedichos. Asimismo, previo a la instalación correspondiente a cada anualidad se efectuará inspección por parte de dichos servicios para conocimiento del estado de los citados bienes municipales. Dicha fianza será devuelta, si no existen responsabilidades, al término del periodo correspondiente a cada ejercicio de la autorización.

CLÁUSULA 10ª. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El uso del dominio público mediante la actividad en puestos ubicados en la vía pública, a la que se refiere de las presentes bases, se someterá al régimen disciplinario y sancionador previsto en la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria.

CLÁUSULA 11ª. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación de las autorizaciones para el ejercicio de la actividad que se desee ejercer en puestos ubicados en la vía pública objeto de las presentes bases, se realizará mediante procedimiento abierto y concurrencia competitiva.

La presentación de solicitudes de participación en la licitación presume la aceptación

incondicionada por los interesados del contenido de las presentes bases.

CLÁUSULA 12ª. CONDICIONES PARA LICITADORES

Podrán concurrir a la licitación para la adjudicación de las autorizaciones objeto de las presentes bases las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y conforme al artículo 6 de la citada ley 3/2014, reflejado en el 14 de la Ordenanza reguladora de la actividad, habrán de cumplir las siguientes condiciones:

- a) Estar dadas de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, y dadas de alta en la Seguridad Social.
- b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza municipal.
- c) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad, cuya cuantía mínima se establece en 120.000 €.
- e) Los comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.

CLÁUSULA 13ª . PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas dentro del plazo de **15 días** a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en la página web del Ayuntamiento, y Tablón de Edictos.

En caso de presentar las proposiciones en otro registro, conforme a lo prescrito en la ley 39/2.015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se remitirá fax al Ayuntamiento, acreditando estar dentro de plazo.

En la solicitud se indicará el **orden de preferencia en la elección del emplazamiento** para el puesto correspondiente, de los indicados en el **ANEXO I**.

CLÁUSULA 14ª. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Cada licitante lo podrá hacer con un orden de preferencia por los distintos puestos, ofertando el canon correspondiente que estime por cada puesto, según modelo reflejado en el **ANEXO II**, pero con opción final a un único puesto.

La oferta se presentará en **único sobre cerrado** y **firmado** por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la entidad, su correspondiente DNI o CIF, domicilio, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen y que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.-Capacidad de obrar.

Si se trata de persona jurídica, fotocopia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

Si se trata de empresario **individual, fotocopia del DNI.**

Si se trata de asociaciones, copia de los estatutos y copia del alta en el registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2 Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado.

3.- Modelo.

Aportará el modelo de solicitud de admisión a la licitación, según **ANEXO II**, debidamente cumplimentado, con expresión de **canon ofertados para el periodo completo de adjudicación**.

CLÁUSULA 15ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

El criterio base para la adjudicación, es el mejor canon ofertado **por el periodo total de adjudicación**.

CLÁUSULA 16ª: ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL EMPLAZAMIENTO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y subsanadas las posibles deficiencias, en su caso, se procederá a la valoración de cada una de las solicitudes presentadas en función del canon ofertado por cada licitador, elaborándose una lista con el resultado de la misma. En caso de empate se resolverá mediante sorteo, que se efectuará públicamente en el día y hora que a tal efecto se determine. **La adjudicación provisional del emplazamiento concreto a cada adjudicatario se realizará según el orden obtenido en la valoración, y de acuerdo con el orden de preferencia manifestado en su solicitud.**

Una vez efectuada la propuesta de adjudicación de cada emplazamiento, se habilitará un plazo de diez días para presentar alegaciones, así como a los adjudicatarios un plazo para la presentación de la documentación que se indica en la siguiente Cláusula.

CLÁUSULA 17ª. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ADJUDICATARIOS

1.- Los licitadores que hayan resultado adjudicatarios de cada uno de los emplazamientos, deberán presentar para la obtención de la correspondiente autorización, la documentación acreditativa siguiente:

- De estar al corriente de pago de obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón
- Alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente al objeto de la autorización.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Carné de manipulador de alimentos.
- Para comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, si son personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.
- Justificación de ingreso de la fianza, expresada en la cláusula 9ª.
- Justificación de ingreso del canon correspondiente al puesto adjudicado.
- Memoria descriptiva de la actividad, suscrita por técnico competente debidamente identificado, colegiado en su caso, y habilitado profesionalmente, que tenga acreditada la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados en el ejercicio de su profesión, en la cuantía que se fije reglamentariamente, visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea legalmente exigible.

2.- Asimismo, según lo establecido en la cláusula 18ª, después de finalizada la correspondiente instalación y **previo al inicio de la actividad**, deberán aportar:

- Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado, colegiado en su caso, y habilitado profesionalmente, que tenga acreditada la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados en el ejercicio de su profesión, en la cuantía que se fije reglamentariamente, visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea legalmente exigible, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

CLÁUSULA 18ª. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA. CONCESIÓN Y VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

Una vez comprobada la presentación por cada uno de los interesados de la documentación referenciada, se dictará Resolución de adjudicación definitiva por parte de la concejala delegada de comercio y concesión de **autorización de ocupación del dominio público para el ejercicio de la actividad en puesto ubicado en el emplazamiento adjudicado**.

El transcurso del plazo habilitado sin la aportación de la documentación detallada, conllevará que el adjudicatario quede excluido del proceso de otorgamiento de las autorizaciones objeto de las presentes bases, quedando en este caso vacante el puesto adjudicado, que podrá ser adjudicado al licitador siguiente en el orden de prelación resultante de la valoración de las proposiciones.

La vigencia de la autorización será, conforme al artículo 12 de la modificación de la Ordenanza municipal, de **cuatro años**, prorrogables por igual periodo.

No obstante, en el supuesto de que no sea autorizada por el organismo titular la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para la ubicación referida en la cláusula 6ª, podrá revocarse por parte del Ayuntamiento la autorización correspondiente.

Tras la concesión de la autorización y después de finalizada la correspondiente instalación, **previo al inicio de la actividad**, deberá registrar ante el Ayuntamiento, la documentación reflejada en la cláusula 17.2.

ANEXO I.

REFERENCIA DEL PUESTO. EMPLAZAMIENTO Y COORDENADAS U.T.M. HUSO 30 - DATUM ETRS 89.

Referencia. PUESTO	EMPLAZAMIENTO	COORDENADAS U.T.M.	
CB	Confluencia Avda. Castellar y C/ Botavara	X: 651120	Y: 4158455
DM	Avda. Dr. Meca	X: 653146	Y: 4159695
JA	Avda. D José Alarcón Palacios (Pº Agustín Herrerín)* *Esta ubicación requiere el otorgamiento de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre por el organismo titular	X: 652713	Y: 4158383
TG	Avda. Tierno Galván	X: 653417	Y: 4158546

ANEXO II.- MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

D con Documento Nacional de Identidad nº....., expedido en el día, con domicilio en calle..... número de teléfono de contacto

(En su caso) en nombre propio.
(En su caso) en nombre de la entidad/ empresa.
(En su caso) en representación de

EXPONE: Que, enterado de las BASES PARA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA VENTA DE CHURROS EN ENCLAVES AISLADOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO POR LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2.018 a 2.021, toma parte en la licitación convocada mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mazarrón y en su página WEB, a cuyo efecto aporta los documentos establecidos en la Cláusula 14ª:

- Copia del DNI o permiso de residencia y trabajo.
- Tratándose de personas jurídicas, escritura de constitución o modificación.
- Documentos que acrediten la representación, en su caso.

SOLICITA: La admisión en la licitación y si procede, la adjudicación de la autorización para el emplazamiento concreto, con arreglo a las bases referenciadas, conforme a las siguientes prioridades:

PREFERENCIA POR PUESTO

CANON TOTAL OFRECIDO POR PUESTO PARA EL PERIODO COMPLETO DE ADJUDICACIÓN -€-

Prefiero en PRIMER lugar el puesto que se ofrece con nº. referencia____	Ofrezco por el puesto indicado a la izquierda, la cantidad de _____€
Prefiero en SEGUNDO lugar el puesto que se ofrece con nº. referencia__	Ofrezco por el puesto indicado a la izquierda, la cantidad de _____€
Prefiero en TERCER lugar el puesto que se ofrece con nº. referencia____	Ofrezco por el puesto indicado a la izquierda, la cantidad de _____€
Prefiero en CUARTO lugar el puesto que se ofrece con nº. referencia____	Ofrezco por el puesto indicado a la izquierda, la cantidad de _____€

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1- Que cumplo con los requisitos establecidos en la Ordenanza de venta ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Mazarrón, de 24 de julio de 2015, y sus modificaciones posteriores; y en concreto con los siguientes:

- Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.
- Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y de la Seguridad Social, así como de las tasas que el Ayuntamiento establezca en la correspondiente Ordenanza.
- -Satisfacer las condiciones exigidas en la legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En caso de venta de alimentos, la persona o personas que realizan la actividad comercial están en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.
- Para comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios: siendo personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería; siendo personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.

2.- Que estoy en posesión de la documentación que así lo acredita con carácter previo al otorgamiento de la autorización.

3.- Que me comprometo a mantener el cumplimiento de las condiciones establecidas para el ejercicio de la actividad, durante el plazo de vigencia de la autorización.

Me consta que la inexactitud o falsedad de los datos declarados, o la no disponibilidad de la documentación preceptiva, además de las responsabilidades a las que pudiera dar lugar en el ámbito disciplinario, podrá comportar, la clausura de la actividad.

En..... a..... de..... de 2018.-

Firmado D/Dª.....

Los datos personales recogidos podrán ser incluidos en un fichero y tratados por el Ayuntamiento responsable del fichero y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la L.O.15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal